

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Patricia Campos Javela

Demandado: José Graciliano Ruiz Castiblanco y otros

Rad. 2021-00080-00

Teniendo en cuenta los escritos de poder visto en los folios 31v al 33 se reconoce personería a la abogada Yohana Marcela Ballesteros Gómez, para actuar en calidad de apoderada de los aquí demandados en la forma y efectos del poder conferido.

Conforme a la solicitud que antecede y acorde con el artículo 314 del CGP, aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, "el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".

Advierte la misma norma que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene del apoderado de la parte demandante expresamente facultado para desistir, y coadyuvada por la apoderada de la parte demandada, el desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones, y se presenta en tiempo procesal oportuno.

Conforme las anteriores consideraciones, se aceptará el mismo sin lugar a condena en costas dada la no oposición de la accionada a tal pedimento.

Por lo expuesto, el despacho **RESUELVE**

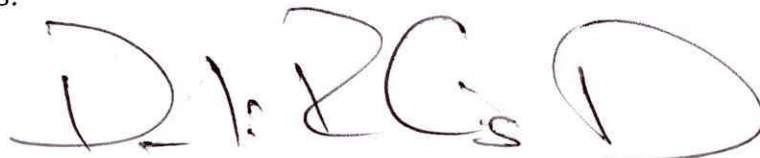
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la demandante **Patricia Campos Javela** a través de apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Advertir que el presente auto surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

TERCERO: Sin costas por lo señalado.

CUARTO: Disponer la terminación de la actuación y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

13-October/2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 104
Feriado. _____
Secretaría J